



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 3

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 031
15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se declara la designación del representante de la curul especial del grupo étnico afrocolombianos en el consejo municipal y local de juventud de la localidad de la virgen y turística de Cartagena, se declara desiertas algunas curules y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, Decreto 2388 de 2015 y Decreto 2581 de 2004 y lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", y la Ley 1885 de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones" y demás normas afines y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones" establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil, social y político, su formación integral y su desarrollo autónomo.

Que la mencionada ley establece que en los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, Rrom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones.

Que la precitada ley, en sus artículos 33, 34 y del 41 al 59, establece la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, los cuales son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, conformados por jóvenes entre los 14 y 28 años. Representan un espacio clave para que la juventud incida en las decisiones que afectan su entorno, su ciudad y sus comunidades.

Que los Consejos de Juventud hacen parte de las acciones orientadas al desarrollo y cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y constituyen un componente esencial del Sistema Nacional de Juventudes, cuyas funciones, en los niveles nacional, departamental, distrital, municipal y local, están contempladas en el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Ley 1885 de 2018.

Que a través de Decreto Local N°018 de 2025 de fecha 28 de julio de 2025 Aclarado por DECRETO LOCAL No. 031 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se estableció la convocatoria para la elección del representante de la curul de víctimas del conflicto armado que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de La Virgen y Turística.

Que a través de Decreto Local DECRETO No. 019 DE 2025 28 DE JULIO DE 2025, aclarado por el DECRETO No. 023 DE 2025 29 DE JULIO DE 2025, se procedió con la convocatoria para la elección del representante de la curul de los pueblos Afrocolombianos, Negros, Palenqueros, Gitano (RUM) y raizales de San Andrés



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 3

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 031
15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se declara la designación del representante de la curul especial del grupo étnico afrocolombianos en el consejo municipal y local de juventud de la localidad de la virgen y turística de Cartagena, se declara desiertas algunas curules y se dictan otras disposiciones"

Providencia que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de La Virgen y Turística, y se dictan otras disposiciones.

Decreto Local N°020 de 2025 de fecha 28 de julio de 2025, aclarado por DECRETO No. 024 DE 29 DE JULIO DE 2025, se estableció la convocatoria para la elección del representante de las curules de los Campesinos que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de La Virgen y Turística.

Decreto Local N°021 de 2025 de fecha 28 de julio de 2025 aclarado por DECRETO No. 025 DE 29 DE JULIO DE 2025, establece la convocatoria para la elección del representante de la curul de los Indígenas que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad de La Virgen y Turística.

Que dicho proceso se surtió de conformidad con los lineamientos dictados desde la Registraría Nacional del Estado Civil, Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana,

Secretaría de Participación y Desarrollo Social y la Circular Externa del 01 de Abril de 2025: "Socialización de la Guía para la concertación de las curules étnicas especiales en los Consejos Municipales y Locales de Juventus emitida por el Ministerio del Interior".

Que en el acta **AMC-OFI-0144944-2025** reunión de fecha 05 de septiembre de 2025, se registraron los puntos tratados durante el espacio de concertación donde se designó al joven YOIVER DAVID MORALES MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.469.867 expedida en Cartagena, como representante de los jóvenes del grupo étnico Afrocolombiano en el Consejo Municipal y Local de Juventud, por la Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena de Indias.

Que las elecciones de las curules de víctimas del conflicto armado, los Campesinos y los Indígenas, fueron declaras desiertas por falta de participación en la inscripción en las convocatorias antes señaladas.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al joven YOIVER DAVID MORALES MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.469.867 expedida en Cartagena, como representante de los jóvenes del grupo étnico Afrocolombiano en el Consejo Municipal y Local de Juventud, por la Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierta la convocatoria de la elección de las curules de víctimas del conflicto armado, Campesinos e Indígenas, por falta de participación en la inscripción en las convocatorias antes señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como parte integral de este acto administrativo el acta de designación **AMC-OFI-0144944-2025** reunión de fecha 05 de septiembre de 2025 y listados de asistencia, dicha concertación fue adelantada por la personería municipal



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 3 de 3

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 031
15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se declara la designación del representante de la curul especial del grupo étnico afrocolombianos en el consejo municipal y local de juventud de la localidad de la virgen y turística de Cartagena, se declara desiertas algunas curules y se dictan otras disposiciones"
como representante del Ministerio Público y validada por los delegados de jóvenes Afrocolombianos.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Registraduría Nacional del Estado Civil copia del acta **AMC-OFI-0144944-2025** para la designación del joven elegido, y con ello surtir el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó	Jairo Andres Beleño Bellio	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.